RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 034 DE 25 ENE 2022

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL

CONVENIO No. _____ SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la **CONTRATACION DIRECTA.**

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION** cuando proceda el uso de la modalidad de selección mediante contratación directa, salvo las excepciones contempladas en el artículo señalado, como son los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; la contratación de empréstitos y los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

Que de acuerdo a los estudios de necesidad y conveniencia y demás estudios previos elaborados por la dependencia donde surge la necesidad, se puede evidenciar de acuerdo al objeto del mismo, que la causal de contratación directa invocada está contemplada en la ley 1575 de 2012 art. 3, alusivo a la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la anterior causal de contratación directa no se encuentra contemplada dentro de las excepciones contenidas en el último inciso del **artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,** se considera necesario y procedente expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa mediante la causal antes referida:

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia promulga como deber y obligación del estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares; y de acuerdo a la Ley 1575 de 2012, por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, en su artículo segundo establece: *"La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios; corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación y las regulaciones generales sus departamentos ejercen funciones de coordinación; de complementariedad de la acción de los distritos y municipios de intermediación de éstos ante la Nación para la prestación de servicio y de contribución a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos a si mismo es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de convenios para tal fin, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios"*; en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1575 de 2012; por lo tanto se hace necesario contratar el servicio Bomberil para el Municipio de la Calera.

Que, mediante Resolución Departamental Nro. 10000025 de fecha 21 de julio de 2003, se reconoce la personería jurídica a una asociación cívica, sin ánimo de lucro, denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA".

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 034 DE 25 ENE 2022

Igualmente, en cumplimiento con la Circular 005 de 2013 emanada por el Ministerio del Interior donde establecen la importancia de implementar los mecanismos del servicio bomberil para garantizar la prestación eficiente, oportuna y de apoyo al sistema general de riesgo de toda la población civil que se vea afectada por contingencias, calamidades y desastres.

Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 015 de 2016, se dio creación de la sobretasa bomberil del impuesto de industria y comercio para el municipio de La calera - Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 1575 de 2012.

Que la destinación de la sobretasa, será la financiación de las actividades bomberiles de que trata la ley 1575 de 2012 y la transferencia de los recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera, se realizará mediante la suscripción de un convenio de interés público anual, suscrito entre esa entidad y el Municipio de la Calera - Cundinamarca, donde se establecerán las obligaciones pertinentes, con sujeción a la ley 1575 de 2012.

Que por lo anterior y en cumplimiento de estos preceptos, el Municipio de La Calera a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pretende celebrar **"CONVENIO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA Y EL MUNICIPIO DE LA CALERA".**

En cumplimiento de estos preceptos, el Municipio de La Calera a través de un proceso de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pretende contratar los servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera, para que desarrollen las actividades para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Que conforme a los documentos presentados por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA, cumple con los requisitos establecidos en la Ley, pues cuenta con personería jurídica sin ánimo de lucro, cuya misión es ayudar a la comunidad en la prevención, control y extinción de incendios, atención inmediata de desastres y a la vez constituyen apoyo constante en cuanto al desarrollo de programas de prevención, seguridad humana y otras calamidades conexas, con lo cual acredita idoneidad para CELEBRAR el presente convenio

Por lo anterior, se requiere celebrar un convenio entre MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA, con el fin de mitigar la necesidad plasmada, toda vez que es deber Constitucional y legal del alcalde como primera autoridad del Municipio adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la unidad de contratación ubicada en la Carrera 3 No 6-10 segundo piso, parque principal de la calera Cundinamarca y en la página del SECOP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un convenio entre el **MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA,** mediante la causal contemplada en ley 1575 de 2012 art. 3.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del convenio será: ***"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA"***

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente convenio se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000124** de fecha 17 de Enero de 2022, rubro 23450301320202009123 3 denominado **"DESARROLLAR UN PROYECTO QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PREPARACION Y RESPUESTA DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE PLANES E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EN UN 50%". FUENTE: SOBRETASA BOMBERIL por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000, oo),** expedida por la unidad de presupuesto y los pagos se realizaran de acuerdo al recaudo de la tasa bomberil, Articulo 125 y del Acuerdo 015 de 2016

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 034 DE 25 ENE 2022

ARTICULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la unidad de contratación ubicada en la Carrera 3 N 6-10 segundo piso parque principal de la calera Cundinamarca y en la página del SECOP.

ARTICULO QUINTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) artículo 75, por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública-SECOP (www.contratos.gov.co).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Calera, a los
25 ENE 2022

Atentamente,

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio García Montaño - Sec.General y de Gobierno
Reviso: Jorge Lino Macheta Téllez - Asesor Externo
Erica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Rocio Rozo Mendez-Unidad de Contratación